



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

1 de setiembre de 2020
DM-COR-CAE-0446-2020

Señor
Edel Reales Noboa
Director a.í.
Departamento de Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa

Estimado señor Reales:

Me refiero al oficio AL-DSDI-OFI-0129-2020 del 20 de agosto, mediante el que se solicita el criterio del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) sobre el proyecto de ley bajo el expediente N° 22.109, Reforma del Artículo 44 bis y 44 ter de la Ley 7472 “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor”.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) evaluó la posición adoptada por Costa Rica respecto a los instrumentos jurídicos de la organización, así como las políticas del país en comparación con las mejores prácticas de la OCDE. Para efectos de esto último, la OCDE definió un conjunto de principios fundamentales que guiaron el proceso de las evaluaciones llevadas a cabo por los comités de Gobierno Corporativo; Mercados Financieros y de Análisis Económico y del Desarrollo en el proceso de adhesión de Costa Rica a dicha Organización¹, que son:

Gobierno Corporativo

- Asegurar un marco normativo coherente que prevé la existencia y la aplicación efectiva de los derechos de los accionistas y el trato equitativo de los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros;
- Exigir la divulgación oportuna y confiable de la información corporativa de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de contabilidad, auditoría y presentación de informes no financieros;
- El establecimiento de una separación efectiva entre el papel del gobierno como propietario de empresas de propiedad del Estado y el papel del gobierno como regulador, particularmente con respecto a la regulación del mercado;

¹ *Roadmap for the Accession of Costa Rica to the OECD Convention*, disponible en el sitio <http://www.comex.go.cr/media/5216/programa-de-adhesion-de-costa-rica.pdf>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

- **Asegurar igualdad de condiciones en los mercados donde las empresas estatales y empresas del sector privado compiten con el fin de evitar distorsiones en el mercado;**
- Reconocer los derechos de las partes interesadas tal y como se establece en la ley o por medio de acuerdos mutuos, así como los deberes, derechos y responsabilidades de las juntas directivas corporativas (“corporate boards of directors”).

Comité de Mercados Financieros

- **Un sistema financiero orientado al mercado y suficientemente abierto, eficiente y estable que incluya una estructura regulatoria, basada en altos estándares de transparencia, confianza e integridad;**
- Disminución de las restricciones al comercio transfronterizo, la inversión y establecimiento en la banca y otros servicios financieros, según se requiera en virtud de los Códigos de Liberalización de la OCDE.

Comité de Análisis Económico y del Desarrollo

- Asegurar la elaboración efectiva de políticas con el fin de mejorar el rendimiento económico de manera sostenible:
 - **Un marco robusto de política macroeconómica y un sistema financiero sólido, incluso ante shocks económicos;**
 - **Políticas estructurales a través de productos, mercados laborales y financieros consistentes con la promoción de un mejor desempeño económico.**²

Adicionalmente, no omito indicar que el Estudio Económico de Costa Rica 2020³, puesto a disposición del público el 15 de julio de 2020, indica en la página 134 lo siguiente:

“Las PyMEs desanimadas que se refieren especialmente a los altos costos de los préstamos son menos transparentes (Gama, Duarte and Esperança, 2017[33]). En consecuencia, **una prioridad clave es aumentar la efectividad y el alcance del registro de créditos**. Según los Indicadores Doing Business del Banco Mundial, el registro de créditos en Costa Rica cubría solo el 35% de la población adulta en 2019. El índice de cobertura fue del 50% en Chile y del 79% en Brasil. En parte, esto está relacionado con el hecho de que en Costa Rica los créditos otorgados por entidades no supervisadas no están cubierto por el registro y las actividades crediticias de esas entidades han aumentado de manera importante. **Fortalecer el sistema de registro de créditos puede minimizar las asimetrías de información entre prestatarios y prestamistas y reducir las tasas de interés**. Esto permitiría que los microempresarios que anteriormente encontraban que los

² El resaltado no es parte del original.

³ OECD (2020), Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2020, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/84cbb575-es>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

préstamos eran costosos, soliciten créditos.”

Cabe destacar que el Banco Central de Costa Rica (BCCR), el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), como instituciones rectoras, participaron activamente en las evaluaciones de uno o varios de los mencionados comités. Por lo tanto, estas entidades conocen a fondo la mejor vía para implementar los principios que sigue la OCDE y para atender las recomendaciones de la Organización.

Considerando que las instituciones rectoras también han sido consultadas, recomendamos respetuosamente esperar su pronunciamiento y con toda seguridad ellas podrán brindar las explicaciones más certeras sobre cómo los textos referidos se relacionan al tema en cuestión.

Atentamente,

Duayner Salas Chaverri
Ministro a.i
DESPACHO DEL MINISTRO

NPZ

DM-00489-20-S